LA PRIMERA ENSEÑANZA

INSTANCIA

Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de San Sebastián

Excmo Sr.:

En sesión de 13 de Agosto de 1895, acordó V. E., mirando con celo digno de encomio por los intereses que le están confiados, dirigirse á la Excma. Diputación provincial solicitando que practicase las gestiones conducentes, á fin de obtener de los Poderes públicos que, ó bien, confiriesen á los Ayuntamientos la facultad de nombrar á los Maestros y Mastras de Escuelas públicas obligatorias que hayan de desempeñar sus cargos en las de Guipúzcoa, ó bien se exigiese, como condición indispensable á los aspirantes, en las oposiciones para dichas escuelas, la de poseer el idioma bascongado.

Tan oportuna fué la resolución de V. E., que mereció ser acogida «con entusiasmo» por la Corporación provincial, como así consta en la sesión que celebró la misma en 12 de Noviembre de dicho año de 1895, acordando trabajar, en unión con las Provincias hermanas, en pró de aquel útil pensamiento.

Desgraciadamente, fueron infructuosas las diligencias encaminadas á la consecución del propósito.

Un alto sentido de gobierno aconseja que, en materias de tanta importancia, como es la enseñanza, se cuide escrupulosamente de subordinar los medios al fin, en vez de doblegar este á las exigencias de un procedimiento apriorístico y de sistemáticas fórmulas de administración.

Pero en muchas disposiciones legales late un principio uniformista y centralizador, incubado al calor de una preocupación panteista, que considera al Estado bajo un criterio opuesto, de todo en todo, á la justa ponderación de los elementos que integran la vida nacional. En tal escollo se quebraron las generosas iniciativas de las cuatro provincias Euskaras.

Por dicha nuestra, se ha modificado la condición legal de los estudios concernientes al magisterio de 1.ª enseñanza, á virtud del Real Decreto del 16 del corriente mes. No se hace, en el mismo, la concesión en los términos y forma que se interesaban en los acuerdos municipal y provincial mencionados; mas, por modo indirecto, se estatuye cuanto consideramos más eficaz para realizar, en la esfera de la legalidad vigente, el ideal que acaricia todo buen bascongado. Este no es otro que el difundir la enseñanza por medio de profesores que conozcan la lengua nativa del alumno, sirviéndose siempre ó casi siempre, respecto de muchos, de ese vehículo de las ideas, único que el niño posee en una extensísima parte de nuestro solar.

Esto no era fácil conseguirlo antes, por ser muy escaso el número de los jóvenes bascongados revestidos del diploma oficial, dados los dispendios que ocasionaba el seguir la carrera fuera de la Provincia. Esta dificultad será menor en lo sucesivo, porque, á tenor de la soberana disposición aludida, se podrán cursar los estudios correspondientes al grado elemental del magisterio de 1.ª enseñanza en el Instituto de esta Ciudad. Esto, sin embargo, no es más que un paso para que, en lo sustancial, se cumpla lo dispuesto por V. E. en 13 de Agosto de 1895, porque no son suficientes para ello los maestros elementales, y á falta de estos, en escuelas de más importancia, se habría de recurrir á los de grado superior, exclusivamente conocedores, casi todos, del idioma de Cervantes. Para vencer este obstáculo hay un medio en el citado Real Decreto. Su artículo 22 faculta á las Diputaciones de las provincias, que no tengan la capitalidad del Distrito Universitario, para establecer Escuelas de Maestros, del grado superior, sufragando los gastos necesarios al efecto, cuya cuantía no es muy elevada, por servir de base el mismo Instituto en que habrían de instalarse. Análogo precepto se Contiene, en el art.º 30, relativamente á las Escuelas superiores de Maestras.

La idea de implantar estos elevados centros de instrucción en San Sebastián es patrocinada por todos cuantos aspiran al mayor desarrollo

y cultura de nuestra Provincia, y así puede observarse en las manifestaciones de la prensa local.

El Consistorio de Juegos florales euskaros se complace en recordar que á V. E. se debe, en gran parte, el impulso dado á la opinión general en el sentido de tan fecundos anhelos; y acogiéndose á la benevolencia con que mira siempre las respetuosas indicaciones de este instituto, se permite insinuarle la conveniencia de gestionar, cerca de la Excma. Diputación, la creación, en esta Provincia, de las Escuelas Superiores de Maestros y Maestras, utilizando la facultad otorgada por el Real Decreto de referencia.

Suplica, pues, á V. E. se digne acordarlo así, prestando un nuevo y señalado servicio á la Ciudad cuyos intereses tan prósperamente se desarrollan bajo la paternal tutela de la Municipalidad easonense.

Dios guarde á V. E. m.s a.s—San Sebastián, 31 de Agosto de 1901.

Por el Consistorio:

El Presidente,
ALFREDO DE LAFFITTE.

El Secretario,
ANTONIO ARZÁC.

BUENAVENTURA ZAPIRAIN

En nuestro apreciable colega *El Nervión* leemos lo siguiente:

«Cuando hace dos años escuchábamos la ópera bascongada «Chantón Piperri», comprendimos todos que quien había compuesto aquella partitura que encierra tantas belleza, con solo los rudimentarios estudios que había hecho, tenía personalidad propia y estaba llamado á ocupar un elevado puesto en el divino arte.

El joven compositor lequeitiano no ha defraudado las esperanzas que en él pusimos.

Pensionado por la Diputación de Bizcaya y el Ayuntamiento de San Sebastián, marchó á París y allí ha venido perfeccionándose con el estudio de los grandes maestros.

Zapirain trabajo mucho y trabaja con éxito.

Poco tiempo hace dimos á conocer las obras que había terminado